



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 34 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 21 ENERO DEL 2015

VENCE: 21 ENERO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:  
de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en FRAY JUAN DE IBARGUEN

Población MAXIMILIANO KOLBE

PROPIETARIO ROBERTO PINUER HERNANDEZ

Domiciliado en OSORNO calle CALLAO

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional .....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1989-4

Derechos municipales \$125.171.-

VIVIENDA

presupuesto \$8.344.708.-

N° 272

Sector H-2 (ZONA H-2)

R.U.T N° 9.440.376-6

N° 1541

domicilio VOLCAN YATES N° 589, OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio .....

RUT N° .....

domicilio .....

RUT N° .....

RUT N°.....

Superficie terreno 421.20 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	74.45 M <sup>2</sup>
2° piso	28.70 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>103.15 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Roberto Pinuer Hernández, ubicada en calle Fray Juan de Iburguen N° 272 sector Maximiliano Kolbe.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm